

RESOLUCIÓN RA-GADPRLA-XOC-2023-002

MSc. Ximena Orosco Calderón
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA**

CONSIDERANDO:

Que, una vez que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que se publicó en el suplemento del Registro N° 395 del lunes 4 de agosto de 2008, se establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluyendo los de Consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica Nacional de Contrataciones Públicas, señala que será uso obligatorio el Sistema Oficial de Compras Públicas del Ecuador para las entidades sometidas a esta Ley, Portal de Compras Públicas, y en uso de lo que determina en el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Parroquial.

Que, el artículo 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, la COOTAD en su Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueron delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, la COOTAD en su Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, la COOTAD en su Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, la COOTAD en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.

Que, la COOTAD en su Art. 67 literal d).- Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, la COOTAD en su Art. 67 literal e).- Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley

Que, el COPFP en su Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en 74 que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, confiere al ciudadano **MSC. XIMENA JUDITH OROSCO CALDERON, la credencial de la PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LUZ DE AMERICA**, del Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, para que entre otras facultades: apruebe el Plan Anual de Contrataciones Públicas.

Que, mediante decreto N° 1248 de 8 de agosto de 2008, se expide el reglamento General del Sistema de Contratación Pública, que los gobiernos o Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de los Tsáchilas, como régimen seccional Autónomo, que el Art. 6 del numeral 16 de la Ley Orgánica de Contratación Pública que será el presidente de los Gobiernos o Juntas Parroquiales la Máxima

Autoridad que ejerza administrativamente, la prestación de la entidad contratante.

RESUELVE:

1. **APROBAR.** - el Plan Anual de Contratación Pública 2023 del Gobierno Autónomos Descentralizado Parroquial Rural Luz De América.
2. **DESIGNAR.** - a la Ing. Consuelo Esperanza Jiménez Ortiz, Coordinadora de Procesos Agregadores de Valor; proceda a registrar el Plan Anual de

Contrataciones (PAC) 2023 y la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

3. **DECLARAR**. - la presente Resolución de ejecución inmediata.
4. **DISPONER** a la secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en los canales de comunicación de la entidad y en el Portal WEB Institucional www.luzdeamerica.gob.ec
5. - **DECLARAR** a la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Parroquia de Luz de América, en la ciudad de Santo Domingo, a los 05 días del mes de enero de 2023.

MSc. Ximena Orosco Calderón
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA**

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por la MSc. Ximena Orosco Calderón, presidenta del Gobierno Parroquial de Luz de América, el 05 de enero del 2023.- CERTIFICO. - Luz de América, 05 de enero del 2023.

Ing. Valeria Pineda Añazco
**SECRETARIA – TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
LUZ DE AMÉRICA**